Demandada: República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes y M. J. Lois, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, en el plazo establecido, de las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DO L 135, p. 40).

Fallo

- 1) La República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, al no haber equipado con sistemas colectores, en los términos previstos en el artículo 3 de dicha Directiva, a las aglomeraciones de Bacia do Rio Uima (Fiães de S. Jorge), Costa de Aveiro, Covilhã, Espinho/Feira, Ponta Delgada, Póvoa do Varzim/Vila do Conde y Santa Cita, y al no haber sometido a un tratamiento secundario o proceso equivalente, en los términos previstos en el artículo 4 de la misma Directiva, las aguas residuales urbanas procedentes de las aglomeraciones de Alverca, Bacia do Rio Uima (Fiães de S. Jorge), Carvoeiro, Costa de Aveiro, Costa Oeste, Covilhã, Lisboa, Matosinhos, Milfontes, Nazaré/Famalicão, Ponta delgada, Póvoa de Varzim/Vila do Conde, Santa Cita, Vila Franca de Xira y Vila Real de Santo António.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la República Portuguesa.

(1) DO C 37, de 9.2.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 30 de abril de 2009 [petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof (Austria)] — Fachverband der Buch- und Medienwirtschaft/LIBRO Handelsgesellschaft mbH

(Asunto C-531/07) (1)

(Libre circulación de mercancías — Normativa nacional sobre el precio impuesto a los libros importados — Medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la importación — Justificación)

(2009/C 153/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Fachverband der Buch- und Medienwirtschaft

Demandada: LIBRO Handelsgesellschaft mbH

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberster Gerichtshof — Interpretación de los artículos 3 CE, apartado 1, 10 CE, 28 CE, 30

CE, 81 CE y 151 CE — Legislación nacional que obliga a los importadores de libros en lengua alemana a fijar un precio de venta al por menor que no puede ser inferior al fijado para el país de origen.

Fallo

- 1) Una normativa nacional que prohíbe a los importadores de libros en alemán fijar un precio de venta inferior al establecido o recomendado por el editor para el país de publicación constituye una «medida de efecto equivalente a una restricción cuantitativa a la importación» en el sentido del artículo 28 CE.
- 2) Una normativa nacional que prohíbe a los importadores de libros en alemán fijar un precio de venta inferior al establecido o recomendado por el editor para el país de publicación y que tiene el objetivo, en particular, de mantener la pluralidad cultural, no puede justificarse por los artículos 30 CE y 151 CE ni por exigencias imperativas de interés general.
- (1) DO C 37, de 9.2.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de mayo de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Italia) — Assitur Srl/Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Milano

(Asunto C-538/07) (1)

(Directiva 92/50/CEE — Artículo 29, párrafo primero — Contratos públicos de servicios — Normativa nacional que no permite la participación como competidoras en un mismo procedimiento de adjudicación de contratos a aquellas sociedades entre las que exista una relación de control o de influencia considerable)

(2009/C 153/18)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Assitur Srl

Demandada: Camera di Commercio, Industria, Artigianato e Agricoltura di Milano

En el que participan: SDA Express Courier SpA, Poste Italiane SpA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunale Amministrativo Regionale per la Lombardia — Interpretación del artículo 29 de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios (DO L 209, p. 1) — Normativa nacional que excluye la participación individual de